Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible



LA PLATA, 2 3 ENE 2017

VISTO el expediente Nº 2145-549/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales Nº 11.459, Nº 11.720, Nº 11.723, Nº 14.853, los Decretos Nº 1741/93, Nº 806/97, Nº 23/07, la Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 2189/16, las Dispos ciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales Nº 185/15, Nº 587/15, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de febrero de 2015, se impuso la clausura preventiva total al establecimiento de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CURTIDORES DE HURLINGHAM (CU T Nº 30-71420953-8), con establecimiento sito en Avenida Vergara Nº 1850 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, cuyo rubro es curtiembre, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 92 del Decreto Nº 1741/96, reglamentario de la Ley Nº 11.459;

Que mediante Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales Nº 185/15 se convalidó la citada medida preventiva y, posteriormente, por su similar Nº 587/15 y por Resolución de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial Nº 2189/16, se autorizó el funcionamiento temporal del establecimiento, período durante el cual la firma debía efectuar distintas tareas de adecuación;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente levantar la clausura impuesta, debiendo la firma dar cumplimiento a las tareas que se detallan en el informe técnico, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones y el resultado de las fiscalizaciones efectuadas;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que, con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contamir ación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 11 723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los

recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las atribuciones que ostenta este Organismo Provincial conforme lo establecido por la Ley Nº 14.853, en el marco de las previsiones de las Leyes Nº 11.459, Nº 11.720, su reglamentación y normativa complementaria, procedería dictar el acto administrativo pertinen e en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 23/07;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DISPONE

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva total impuesta sobre el establecimiento de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO CURTIDORES DE HURLING IAM (CUIT № 30-71420953-8) sito en Avenida Vergara № 1850 de la localidad de Vi la Tesei, partido de Hurlingham, cuyo rubro es curtiembre, por los motivos expuestos en el "considerando" precedente.

ARTÍCULO 2º. Dejar expresamente establecido que la firma deberá cor tinuar con el plan de retiro de los residuos de vieja data que estaban acopiados en la planta, acreditándose la debida gestión por operadores habilitados por este Organismo Provincial y, con respecto a las condiciones de seguridad e higiene del establecimiento, la firma deberá continuar con el plan de correcciones y adecuaciones presentado oportunamente ante este Organismo Provincial, presentándose el avance de los trabajos con periodicidad mensual, documentación que deberá estar suscripta por un profesional con competencia en la materia.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Nº - 1 1 3 / 20 17

IIG MEGLAE BARDELLA
LIGHTON PROVINCIAL DE
L'ONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL
DESARROLLO SESTEMBLE